



Acta N° 146 del 07 de Octubre de 2020

ACTA NÚMERO 146
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

FECHA: Octubre 07 de 2020

HORA: 08:00 a.m.

LUGAR: Sesiones Mixtas. Resolución Concejo N°064 de Septiembre 15 de 2020.
Plataforma virtual GotoMeeting

Estas sesiones son transmitidas en vivo, mediante las aplicaciones YouTube y Facebook Live. Esta acta se elabora de conformidad con el Art. 26 de La Ley 136 de 1994.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Saluda a los presentes.

Señora Secretaria sírvase leer el orden del día del 07 de octubre de 2020

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Saluda a los presentes.

Orden del día del 7 de octubre de 2020

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. SOCIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTROL POLÍTICO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES A CARGO DEL PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL HERNÁN TORRES ALZATE.
3. COMUNICACIONES.
4. PROPOSICIONES.
5. ASUNTOS VARIOS.

Está leído el orden del día señor Presidente.



TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Verifiquemos por favor el quórum señora Secretaria

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORAISABEL PÉREZ CARVALHO

Vamos a verificar el quórum y a aprobar simultáneamente el orden del día.

		VIRTUAL	PRESENCIAL
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente y Apruebo		X
JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO	Presente y Apruebo	X	
NICOLAS ALZATE MAYA	Presente y Apruebo	X	
DANIEL VILLA MALDONADO	Presente y Apruebo	X	
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente y Apruebo	X	
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	Presente y Apruebo	X	
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	Presente y Apruebo	X	
RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ	Presente y Apruebo		X
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO	Presente y Apruebo		X
JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL	Presente y Apruebo		FA
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ SUÁREZ	Presente y Apruebo		X
NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA	Presente y Apruebo		FA
JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS	Presente y Apruebo	X	
OSCAR DARIO ARIAS AGUDELO	Presente y Apruebo	X	



DANIEL QUINTERO ESPITIA	Presente y Apruebo		X
JOHN ANDERSON ARANGO ARBOLEDA	Presente y Apruebo	X	
JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA	Presente y Apruebo	X	
EDGAR RICARDO CARDONA ORTIZ	Presente y Apruebo	X	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente y Apruebo		X

Le informo señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y decidir, ha sido aprobado el orden del día, dos Concejales presentan falla de audio, pero está verificada su conexión a la red.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias señora Secretaria.

El día de hoy teníamos una Sesión con la concesión del tránsito, pero resulta que ayer enviaron un comunicado, al que yo quisiera que la doctora Nora le diera lectura antes de pasar al otro punto, para que los Honorables Concejales se den cuenta de la respuesta del señor y miremos de qué manera citarlo, ya que fue invitado y no quiso asistir.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Tránsito moderno de Bello.

Bello Octubre 5, 2020.

Señora

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Secretaria General

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Bello.

Referencia, oficio de octubre de 2020.



Cordial saludo

Acusamos recibo del oficio de la referencia recibido en nuestras oficinas, mediante el cual se nos cursa invitación para que esta gerencia rinda informe sobre la gestión de su empresa en todo lo que implica el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato de concesión, en la Sesión plenaria del Concejo Municipal de Bello, el día 7 de octubre a las 8 A.M.

Este concesionario es un operador de los trámites registrales de Tránsito del Municipio de Bello, y en el desempeño de sus obligaciones se ajusta al mandato legal y reglamentario y a las instrucciones que a la materia tenga a bien indicar la autoridad territorial de tránsito. Como contratista, carecemos de autonomía que nos permita ser interlocutor de válido de esa corporación y como ente de derecho privado no somos objeto de control político.

La gestión cumplida en el desarrollo del contrato de concesión 01 del 1 de enero de 2006 está bajo la vigilancia y control del supervisor legal del contrato que es la secretaría de movilidad, a más de que cuenta con una interventoría permanente a cargo de una empresa escogida mediante concurso por el Municipio. Todo informe de gestión implica valoraciones que en nuestro caso están a cargo de los entes citados.

Por lo anterior nos vemos en la necesidad de declinar su invitación a realizar tal tarea del Concejo Municipal, lo que puede ser atendido legalmente por la Secretaría de Movilidad ya que posee, administra y dispone de la totalidad de la información del desarrollo de este contrato de concesión.

Agradecemos su atenta invitación.

Cordialmente

MARTÍN ALONSO CAICEDO AGUIRRE

Gerente Tránsito Moderno de Bello.

Esta leída la respuesta del Tránsito Moderno de Bello a la invitación que le hiciera el Concejo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Quería que ustedes supieran de este tema y el Honorable Concejal que me pidió que lo invitáramos, entonces para que se dé cuenta que lo hicimos, pero también para que tomemos una decisión, entonces ahorita en proposiciones miremos si les hacemos una citación. Él dice prácticamente que nosotros no le podemos hacer



control político, pero si lo podemos hacer, porque ellos manejan recursos del erario público, por ende si estamos en la facultad de hacerlo.

Secretaria continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

2. SOCIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTROL POLÍTICO INHERENTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, A CARGO DEL PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL: HERNÁN TORRES ALZATE.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Saluda a los presentes.

Da inicio a su presentación.

Hoy vamos a hablar del tema de Control Político. El encuentro académico de hoy es muy importante, porque lo que traigo hoy tiene tres vías: la vía social, la vía política y la vía jurídica.

Voy a empezar con cinco presentaciones que le van a informar a los Concejales y a la comunidad porque un Concejal tiene el musculo constitucional y jurídico para mirar a que funcionario se puede citar y a quien no podemos citar.

Decreto 1333 de 1986.

Artículo 94. La administración de los intereses del municipio está a cargo del Concejo.

Decreto ley 785 de 2005.

- Artículo 4°. Naturaleza general de las funciones.
- Parágrafo. Se entiende por ALTA DIRECCIÓN TERRITORIAL, (BELLO)

Concejales, Alcaldes Municipales, Contralor Municipal, Personero Municipal, Secretarios de Despacho, Gerentes, Directores y Presidentes de entidades descentralizadas.

Ley 152 de 1994. Artículo 33 y 37.

Autoridades de planeación:



- Alcalde y secretario de planeación.
- Instancias territoriales de planeación.
- Los Concejos municipales.

Ley 489 de 1998.

Artículo 39. Integración de la Administración Pública. Los concejos municipales son: Corporaciones administrativas de elección popular.

Decreto ley 1333 de 1986.

Artículo 95. Cada Concejo puede arreglar los detalles de la administración, sin contravenir a las disposiciones de las leyes.

Control político.

Los Concejos son corporaciones administrativas, no es extraño a estos ejercer funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal con sentido político, ya que es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, los Concejos Municipales tienen a su cargo, el control político sobre lo referente a los asuntos propios de la democracia local.

”. Corte Constitucional – C- 405 de 1998 - T 405 de 1996”.

Sentencias T-405 de 1996 –c-107/13

Diferencias entre el control del Congreso y aquel ejercido por las asambleas Y CONCEJOS:

- El control de los Concejos, por su parte, se refiere a los asuntos propios de la democracia local.
- Control Político administrativo es aquél que es adelantado por las asambleas y los Concejos – Corporaciones administrativas
- Por su ámbito territorial reducido, no es idéntico al control ejercido por el Congreso – Rama ejecutiva
- El status jurídico de los congresistas y de los concejales no es el mismo

Artículo 133 constitución política.

Los miembros de cuerpos colegiados de elección popular representan al pueblo, deben actuar consultando la justicia y el bien común.



Artículos 2° y 123 de la constitución.

- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad
- Los servidores públicos están al servicio del Estado y DE LA COMUNIDAD
- Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, Concejo.

La naturaleza administrativa de los Concejos municipales.

Los Concejos son ante todo espacios representativos y de deliberación pública, de suerte, en ellos se encuentran representadas las distintas opciones ideológicas y políticas de la ciudadanía, y no sólo las mayoritarias sino también las minorías.

Control político.

El control político tiene por objeto investigar, evaluar y realizar juicios de valor sobre las actuaciones y omisiones de las principales autoridades que ejercen funciones administrativas. Sentencia c.432/17.

Concejos-voceros comunitarios.

Los Concejos municipales están conformados por personas de la localidad, elegidas directamente por sus conciudadanos, constituyéndose por ello en sus voceros y agentes, representando sus intereses y voluntad. Sentencia c-538/95.

Sentencia n° C-329/95.

Como puede apreciarse, el funcionamiento del municipio colombiano depende de una relación armónica de colaboración entre el alcalde y el Concejo, de forma tal que los acuerdos aprobados por éste (Art. 313) se constituyan en las herramientas necesarias para que el Alcalde pueda implementar sus políticas administrativas”.

Figuras del Control político

- ❖ Citación con cuestionario.
- ❖ Requerir sin cuestionario.
- ❖ Emplazar.
- ❖ Solicitud de informes: escritos, no escritos, examen de informe.
- ❖ Cuestionar.
- ❖ Comisiones investigadoras.
- ❖ Investigaciones.
- ❖ A través del presupuesto.
- ❖ Rendición de cuentas.
- ❖ Cuestionamientos.



- ❖ Juicios de valor.
- ❖ Fiscalización.
- ❖ Disentir.
- ❖ Criticar.
- ❖ Invitación.

Verbos frecuentes en el control político.

- ❖ Vigilar.
- ❖ Evaluar.
- ❖ Investigar.
- ❖ Fiscalizar.
- ❖ Juicios de valor.
- ❖ Cuestionar.
- ❖ Dictaminar.
- ❖ Examinar
- ❖ Inspeccionar.

Control político.

Sistema parlamentario “más eficaz”:

- ❖ Voto de censura.
- ❖ Voto de confianza.
- ❖ Facultad de disolver el parlamento.

Sistema presidencial es menos eficaz.

El control político tiene por objeto investigar, evaluar y realizar juicios de valor sobre las actuaciones y omisiones de las principales autoridades que ejercen funciones administrativas.

El artículo 133 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 artículo 5º, contempla, “los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común” y que, “el elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura”.

El artículo 259, C.P. “quienes elijan Alcaldes, imponen por mandato al elegido el Programa de Gobierno que presentó al inscribirse como candidato.

Ley 152 de 1994 - artículo 39: elaboración del plan de desarrollo:



El Alcalde elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al Programa de Gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Los Concejos verificarán la correspondencia de los Planes de Desarrollo con los Programas de Gobierno del Alcalde electo.

El artículo 312 de la C.P (artículo 5º del Acto Legislativo 1 de 2007 entró a regir 1º de enero de 2008- Corporación Político-Administrativa denominada concejo municipal - podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

El artículo 6º del mismo acto legislativo 1º de 2007 - adiciona dos numerales (11 y 12) al artículo 313 de la C.P - competencias y funciones de los Concejos.

1. Los Concejos, en las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, pueden citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones
2. Formularse en cuestionario escrito.

Moción de censura – Moción de observaciones.

Adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2007, artículo 6º.

En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los Secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Municipal, este podrá proponer moción de censura.

En las capitales y departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes.

- Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo.
- El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario
- Deberá encabezar el orden del día de la sesión.
- Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito.



- En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente.
- Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.
- Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde
- Por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal.

Ley 1431 de 2011, excepciones votación nominal y pública - artículo 133 de la C.P. votación ordinaria “proposiciones para citaciones de control político”.

- ❖ La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.
- ❖ La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal
- ❖ Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación.
- ❖ Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo.

Moción censura.

- Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la materia a menos que la motiven hechos nuevos.
- La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Funciones del concejo: Ley 136 de 1994 artículo 32 1551 de 2012 ART. 18, artículo inciso 1º del numeral 2º - Concejos - exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden Municipal, al Contralor y al Personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el Alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Municipio.



La ley 489 de 1998 en su artículo 68 relacionado con las entidades descentralizadas nos enseña que, son entidades descentralizadas:

Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político. EJEM. Numeral 2º art. 32 ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994 artículo 32 modificado ley 1551 de 2012 art. 18 inciso 2º del numeral 2º “los concejos podrán invitar a:

- ❖ Diferentes funcionarios del Orden Departamental,
- ❖ Representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local”. Artículo 94 D. 1333/86. La administración de los intereses del municipio está a cargo del Concejo.

Control político-Concejo.

- ARTICULO 91. Modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con la Nación, el Departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

- Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el Municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia de los planes y programas de desarrollo municipal.

Numeral 12 del mismo artículo 32 Ley 136 de 1994, numeral 12 ley 1551/ 12 “citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que resuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio.

“Modalidad de control político ejercida por los concejos, -representación popular de los municipios”. Constitucional Sentencia C-107 de 2013.).

Control político especial.



La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios.

La superintendencia adelantará de oficio o por petición de la Corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

Artículo 38 ley 136 /94. Funciones de control: ejercicio de la función de control a la administración municipal. EXEQ. Condicional C – 405/98. CONCEJO

1. Podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor.
2. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito.
3. En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario.

Artículo 38 ley 136 /94 .Funciones de control: ejercicio de la función de control a la Administración Municipal. **Sentencia C – 405/98.**El Concejo: También podrá solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales.

Control político SETN.C-405/98.

Moción de observaciones al personero.

La Corte considera que la moción de observaciones es legítima, si recae sobre las atribuciones que le fueron otorgadas al personero por un acuerdo municipal, pero que no puede referirse a las funciones que éste ejerce como Ministerio Público, según competencias conferidas para tal efecto por la Constitución y la ley.

Por ende, también en este caso la Corte condicionará el alcance de la expresión acusada, en el sentido no sólo de que la moción de observaciones al personero sólo puede recaer sobre funciones que le fueron conferidas por el propio Concejo, sino además que, al igual que en el caso del contralor, la remisión de la moción al



Alcalde, no faculta al jefe de la administración local a tomar medidas en contra del personero.

La **ley 872 de 2003** - Sistema de Gestión de la calidad - Rama Ejecutiva del Poder Público, -5º literal d) referente a la funcionalidad - dicho sistema debe,

1. Permitir, facilitar el control político a la calidad de la gestión de las entidades.
2. Garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema.

DEROGADA - DECRETO 1499 DE 2017- ART. 5º

La ley 974 de 2005- Ley bancadas artículo 4º - estatutos - funcionamiento de sus bancadas - coordinación - obligaciones y responsabilidades - de control político - por parte de la respectiva corporación.

Régimen Municipal, la ley 1551 de 2012 - artículo 14.

La **ley 1909 de 2018** Estatuto Oposición Política

Artículo 4º. Finalidades. La oposición política permite proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de Gobierno, mediante los instrumentos señalados en el Estatuto, sin perjuicio de los derechos consagrados en otras leyes.

La ley 1909 de 2018 Estatuto Oposición Política

Artículo 5º. Principios rectores. - I) Control político. El ejercicio del control político permitirá a las organizaciones políticas verificar y controlar las acciones políticas y administrativas del Gobierno. (Partidos y movimientos con personería jurídica).

Ley 1909 de 2018- Estatuto oposición.

Artículo 19. Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. Los voceros-derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias.

- El orden del día podrá incluir debates de control político.

Parágrafo. Será considerada *falta grave* la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.



Ley 734 de 2002 Código disciplinario único.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, de control, o no suministrar oportunamente las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político. **LEY 1952 DE 2019 NUMERAL 2º ART. 61**

Ley 1889 de 2018.

- **Blog:** Es un sitio alojado en la web que incluye contenidos creativos digitales que son actualizados a través de publicaciones y en muchos casos ofrecen interactividad a sus lectores. Un típico blog combina texto, imágenes y vínculos hacia otros blogs o páginas web.

- **Vlog:** Un sitio alojado en la web, generalmente a manera de canal en un servicio proveedor de almacenamiento de video y tiene un funcionamiento similar al Blog tradicional, pero sus publicaciones son audiovisuales.

Ley 1887 de 2018 Semana Nacional del Blog y otros contenidos creativos digitales

1. Artículo 1º es, fomentar la producción del blog y otros contenidos creativos digitales)Vlog.
2. Artículo 3º objetivos fundamentales - literal c) el de, otorgar incentivos a los Blogueros y otros creadores de contenidos creativos digitales (blogueros) que con su labor promueven entre otras cosas:

“EL CONTROL POLÍTICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

Ley 1757 de 2015. Promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Artículo 73: Cualquier persona, organización social, partido o movimiento político, podrá inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Corporación para que le sean remitidos vía correo electrónico los cuestionarios de control político como sus respuestas atinentes al tema de su interés.



Ley 1757 de 2015. Artículos 74 y 75, 93 Y 95.

En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en las Corporaciones Públicas - promoverán la participación ciudadana, entre otras, a través de las propuestas ciudadanas para el ejercicio del control político - promocionado, los Concejos - promocionar y divulgar, a través de sus medios de comunicación - garantizar su uso efectivo por parte de la ciudadanía.

Artículo 102. Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana: Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana - literal a), “participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político”.

Artículo 57 - Respuesta a los informes de rendición de cuentas.

Los Concejos municipales también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales.

Sentencia C-150/15. Esta forma horizontalde rendición de cuentas - constituye - una expresión específica de las competencias de control político previstas – ART. 312 C.P –control político de los concejos respecto de la administración municipal.

Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico de presupuesto

“Del control político y artículo 90”

- a) Citación de los Ministros del Despacho a las Sesiones Plenarias o a las Comisiones Constitucionales;
- b) Citación de los Jefes de Departamento Administrativo, a las Comisiones Constitucionales;
- c) Examen de los informes que el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo

Ley 1985 de 2019.

- ❖ Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), del Congreso de la República
- ❖ Organismo de carácter técnico y especializado, con el fin de darle información independiente, no vinculante y basada en criterios técnicos que facilite la toma



de decisiones en materia económica, fiscal y presupuestal de esta Corporación.

- ❖ Brindar insumos técnicos, información y acompañamiento que soliciten los Representantes a la Cámara y Senadores de la República, de forma que contribuya al buen desarrollo de la labor legislativa y del control político.

De las entidades territoriales” en el artículo 104 y 109 (Ley 225 de 1995, artículo 32). Estatutos municipales. Numeral 5º del artículo 313 constitucional y el numeral 9º del artículo 32 de la ley 136 de los concejos expiden el estatuto orgánico de su respectivo Municipio.

Entidades territoriales-Municipios, artículo 104.

Artículo 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32). Estatuto orgánico de presupuesto.

Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, Normas Constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (Ley 38 de 1989, art. 94, Ley 179 de 1994, art. 52).

Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción.

ARTÍCULO 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo Contralor para que exponga los resultados de la auditoría.

La ley 1981 de 2019 modificó la Ley 136 de 1994 - Normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos artículo 1º

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de ejercer control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer.



Todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales”.

CONTRATACIÓN.

- **LEY 80 DE 1993.** Estatuto General de Contratación
- ARTICULO 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación. Proceso contratación- E1 precontractual. E2 Ejecución. E3 Pos contractual. Liquidación.

- **LEY 80 DE 1993.** Estatuto General de Contratación
- ARTICULO 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 3º., de la Constitución Política, los Concejos Municipales autorizarán a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 5 de junio de 2008, Control en la contratación.

- Establece expresamente que “Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación”
- La función de los Concejos de autorizar al alcalde para contratar (art.313 C.P.), no puede utilizarse para arrogarse atribuciones de control o de gestión contractual que ni la Constitución ni la ley han previsto.

Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 5 de junio de 2008, - CONTROL EN LA CONTRATACIÓN

En su condición de servidores públicos, tanto los Concejales como los Alcaldes son responsables por acción y por omisión en el ejercicio de la función pública que asumen con la posesión en sus respectivos cargos; de manera que son sujetos de investigaciones disciplinarias, penales y fiscales, y por supuesto, son también pasibles de sanciones cuando desconocen o vulneran los principios que informan esa función.



LEY 617 DE 2000 ART. 24 NUMERAL 1.

- Artículo 24. Atribuciones del personero como veedor del Tesoro. En los municipios, el Personero ejercerá las funciones de veedor del tesoro público.
- Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.

Se puede citar a cualquier funcionario, lo que pasa es que hay que usar la norma, ¿para qué lo cito?

Vamos en una cuarta parte de la presentación, pero mañana continuamos, porque la idea es que ustedes se hagan muy tesos en ese control.

Entonces hasta aquí llego señor Presidente, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias a usted doctor Hernán.

Secretaria por favor continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

3. COMUNICACIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa?

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Si hay una comunicación sobre la Mesa señor Presidente.



TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Démosle lectura por favor señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Bello, 6 de octubre de 2020.

Señores Honorables

Concejales Municipio de Bello.

Asunto: fecha límite para presentar solicitud de reconocimientos y conmemoraciones a personas e instituciones.

El Concejo Municipal de Bello hace reconocimiento a aquellas personas y entidades que con su trabajo han honrado a la ciudad de Bello y le han hecho importantes aportes a su desarrollo en diferentes campos.

Por lo anterior se le informa a los Honorables Concejales que la oficina de comunicaciones del Concejo Municipal estará recibiendo la solicitud de distinción hasta el 16 de octubre de 2020, por medio físico en la oficina o al correo electrónico concejodebello.comunicaciones@gmail.com

A continuación los requisitos de la solicitud:

- ❖ Solicitud escrita, donde se solicite a la Mesa Directiva el estudio de reconocimiento, se describa la razón social de la entidad o nombre completo a la persona a reconocer, los años de experiencia en el campo, el motivo de reconocimiento y las acciones que desarrolla mejorando la calidad de vida de los Bellanitas.
- ❖ Certificado de antecedentes penales, judiciales y disciplinarios.

Agradezco su atención

Atentamente

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Presidente del Concejo.



Está leída la comunicación señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

4. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

En proposiciones con el uso de la palabra el Honorable Concejal Anderson Arango.

HONORABLE CONCEJAL JOHN ANDERSON ARANGO ARBOLEDA

Saluda a los presentes.

El día 2 de octubre del presente año, la Secretaría de Gestión del Riesgo decretó alerta naranja sobre el sector la Orquídea del Barrio la Gabriela, entonces la proposición es invitar con la mayor prontitud al Secretario de Gestión del riesgo y atención de desastres del Municipio y en la medida de lo posible a un representante de la empresa Argos Colombia, para socializar la causa generadora del decreto, sus implicaciones y las medidas que se han tomado al respecto.

Esa es la proposición señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Concejal, creo que no es necesaria la proposición, si quiere nosotros nos ponemos de acuerdo para que les hagamos la invitación, pero no es necesaria la proposición.



HONORABLE CONCEJAL JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Saludo a todos los presentes.

Señor Presidente en línea con lo que acaba de leer la Secretaria, yo quería proponerle a la Plenaria un reconocimiento a la institución educativa Marco Fidel Suárez en sus 45 años de vida institucional.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Respecto al comunicado, por favor enviemos lo que se les pide para ello, no es necesario hacer la proposición.

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

5. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Ernesto Zapata.

HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO

Saluda a los presentes

Agradece al doctor Hernán Torres por sus exposiciones.

Señor Presidente para recordar hoy la visita a la Planta de tratamiento de Aguas Residuales.

HONORABLE CONCEJAL DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO.

Saluda a los presentes.



Ayer el coordinador de 'NO Mas Peajes' el Concejal Gustavo Gómez hizo una invitación, hoy hay una campaña en Niquía, creo que es a las 4:00 de la tarde, y yo quería en Plenaria excusarme porque no puedo asistir por un asunto de la universidad, pero esta Curul y el resto de mis compañeros estamos comprometidos con esta causa, invitar a la ciudadanía para que todos acompañemos este comité. Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Continuemos con el orden del día señora Secretaria

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Está agotado el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Agotado el orden del día, siendo las 9: 54 a.m. se levanta la Sesión y se cita para mañana 8 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Feliz día para todos.

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo.

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General

Transcribió: Maller Rincón Ocampo. Contratista Digitación

Revisó: Alba Diony Arroyave García. Contratista Digitación

Revisó: Catalina Velásquez Tobón